



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO**  
Sogamoso, veintinueve de agosto del dos mil veintidós

<b>INSOLVENCIA:</b>	157594053002-2022-00216-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MARGARITA RUA TORRES – C.C. N°46.354.415
<b>DEMANDADOS:</b>	BANCO W S.A. – NIT N°900.378.212-2 FINANCIERA COMULTRASAN – NIT N°804.009.752-8

**SUBSANADA** la presente demanda se procederá dar el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, respecto de la señora MARGARITA RUA TORRES identificado con cedula de ciudadanía N°46.354.415; el Despacho una vez realizado el correspondiente estudio y por acreditarse los requisitos exigidos por los artículos 531 al 576 del C.G.P. procederá a la admisión y apertura del trámite de liquidación patrimonial y, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de insolvencia y declarar abierto el trámite de **INSOLVENCIA**, presentado por la demandante señora MARGARITA RUA TORRES, mediante su apoderado.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como liquidador al auxiliar de la Justicia, abogada DR. GUSTAVO ERNEY AVELLA SANCHEZ. Tel. 3112384229 fíjensele como honorarios provisionales la suma de \$1'000.000, para el efecto comuníquesele al respecto conforme determina el artículo 564 del C.G.P. por correo electrónico institucional.

**TERCERO: ORDENAR** al liquidador para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de MARGARITA RUA TORRES No. 46.354.415, incluidos en la relación definitiva de acreencias de insolvencia al BANCO W S.A., FINANCIERA COMULTRASAN hoy FONDO DE GARANTIAS acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional donde se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte del proceso.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora; lo anterior según los establece el numeral 3 del artículo 564 y 565 y los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P.

**QUINTO: COMUNICAR** a todos los Jueces que adelanten procesos ejecutivos contra **MARGARITA RUA TORRES** en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, incluidos los que se adelanten por concepto de alimentos en armonía con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los deudores de **MARGARITA RUA TORRES** para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. Remítase copia de este auto al Consejo de la Judicatura para

que por su conducto se comuniquen a todos los juzgados del país la apertura del presente trámite.

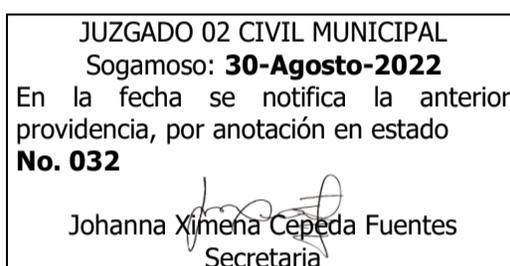
**SEXTO: ORDENAR** que mediante Secretaría se publique y registre la presente providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme el artículo 108 del C.G.P.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** a **MARGARITA RUA TORRES** que el acto de declaración de apertura de esta liquidación patrimonial le prohíbe hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo respecto de los procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio, de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
**JUEZ**

M.G.T.



Firmado Por:  
**Marco Antonio Gomez Calderon**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c75612312237620092a358af7e9766191dcf1f23d5a5c00f8fad55631a3e358**

Documento generado en 29/08/2022 12:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>